



Asamblea General

Distr. general
26 de septiembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 94 y 101 del programa

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe del Secretario General

1. En su resolución 61/103, de 6 de diciembre de 2006, titulada “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, la Asamblea General:

a) Acogió con satisfacción las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (párr. 1);

b) Reafirmó la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio (párr. 2);

c) Exhortó al Estado mencionado a que se adhiera al Tratado sin más demora y a que no desarrolle, produzca, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad (párr. 3);

d) Pidió al Secretario General que la informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución (párr. 4).

2. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 4 de la resolución más arriba mencionada. Aparte del documento proporcionado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo), el Secretario General no ha recibido ninguna información adicional, con posterioridad a la presentación de su informe más reciente sobre el tema (A/61/140 (Part. II).



Anexo

Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio

Resolución GC(51)/RES/17, aprobada^a por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su octava sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2007

La Conferencia General,

a) *Reconociendo* la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a escala mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,

b) *Consciente* de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

c) *Preocupada* por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares no destinadas totalmente a fines pacíficos,

d) *Acogiendo con satisfacción* las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, incluidas las armas nucleares, y las anteriores iniciativas sobre control de armamentos en la región,

e) *Reconociendo* que la participación de todos los Estados de la región favorecería el pleno logro de estos objetivos,

f) *Encomiando* los esfuerzos del Organismo en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de la mayor parte de los Estados al concertar acuerdos de salvaguardias totales, y

g) *Recordando* su resolución GC(51)/RES/16,

1. *Toma nota* del informe del Director General que figura en el documento GC(51)/14;

2. *Afirma* la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN);

3. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas necesarias para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región, e *invita* a los países interesados que todavía no lo hayan

^a La resolución fue aprobada por 53 votos a favor, 2 en contra y 47 abstenciones (votación nominal).

hecho a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como medio de complementar la participación en una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

4. *Exhorta además* a todos los Estados de la región a que, en espera del establecimiento de la zona, no desarrollen, fabriquen, ensayen o de otro modo adquieran armas nucleares, ni permitan el estacionamiento en sus territorios o en los territorios que están bajo su control de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos, ni adopten medidas que minen el objetivo de establecer la zona;

5. *Invita* a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia en el establecimiento de la zona y se abstengan al mismo tiempo de adoptar cualquier medida que obstaculice los esfuerzos encaminados a su establecimiento;

7. *Toma nota* de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio y el Grupo de Trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional revisten para la promoción de la confianza y la seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN;

8. *Pide* al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región según sea pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;

9. *Exhorta* a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas que se le confían en el párrafo anterior;

10. *Exhorta* a todos los demás Estados, sobre todo a los que corresponde de forma especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General facilitando la aplicación de esta resolución; y

11. *Pide* al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su quincuagésima segunda reunión ordinaria (2008) un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que incluya en el orden del día provisional de esa reunión un punto titulado “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”.